

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Expediente CERO PAPEL 10630/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 159 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **viernes, 28 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02092**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 134/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 938/2026, de fecha 25 de agosto de 2026; todo contenido en el Expediente Cero Papel N° 10630/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; la ley N° 21.752; el Decreto Exento N° DEXE202500272, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.042 de 2025, y N° 159 de 2026, de esta Subsecretaría; el Acta Sintética de Sesión 03-2026, del Comité de Manejo de Pesquería Merluza del sur.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.042 de 2025, de esta Subsecretaria, se estableció la distribución del aumento de fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 correspondiente a la pesquería del recurso Merluza del Sur en las Regiones de Los Lagos a Magallanes y la Antártica Chilena, para el año 2026.

2.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 159 de 2026, de esta Subsecretaría, se fijaron las reglas de utilización del mencionado incremento señalando que tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC), por un período de 5 años, y asimismo se establecieron cantidades y períodos de captura.

3.- Que el Comité de Manejo de Merluza del sur, según consta en Acta Sintética de Sesión 03-2026, citada en Visto, ha solicitado que se autorice el adelantamiento de la cuota del segundo período correspondiente a los meses de noviembre a diciembre para los meses de septiembre a octubre.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 134/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 938/2026, ha recomendado favorablemente la solicitud de adelantamiento atendido que no significa un aumento en la cuota autorizada para dicho periodo, sino un cambio en la temporalidad que responde a aspectos operativos propios de la actividad extractiva.

5.- Que, el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

RESUELVO

1.- Modifíquese el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 159 de 2026, esta Subsecretaría, que estableció las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura correspondiente a la pesquería del recurso Merluza del sur en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y La Antártica Chilena, derivado de la aplicación de la Ley N° 21.752, en el sentido de adelantar la temporada CRUC de noviembre-diciembre para septiembre-octubre del presente año calendario.

2.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS/FAC

